



Interlocutorio	N° 091
Radicado	05266 31 03 003 2024 00001 00
Proceso	Prueba anticipada
Solicitante (s)	Jeeves Technologies Colombia S.A.S
Convocados (s)	Grupo R&M Colombia S.A.S.
Asunto	Admite solicitud de prueba anticipada

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Estudio de la solicitud para admisión, inadmisión o rechazo:

Se procede con el estudio de la admisibilidad de la solicitud de práctica de prueba anticipada, encontrando que se ajusta a la normatividad.

En consecuencia, como quiera que se requiere el interrogatorio de parte con fines judiciales de la sociedad Grupo R&M Colombia S.A.S. Nit 901.394.030-1 representada legalmente por señor Daniel Agudelo Tamayo con C.C.1.037.610.754 o quien haga sus veces, estima este Despacho que es competente para conocer de la solicitud.

Por lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR Admitir la solicitud de práctica de prueba anticipada-interrogatorio de parte, presentada a través de apoderado judicial, por la sociedad **Jeeves Technologies Colombia S.A.S** con Nit. 901.474.752-2, representada legalmente por Aizea Garmendia, la que se surtirá conforme lo dispuesto en el artículo 183,184 y SS del C. G. del P.

SEGUNDO: La práctica de la prueba ordenada en el numeral que antecede consistente en el interrogatorio de parte, se cumplirá por parte de **Grupo R&M Colombia S.A.S.** Nit 901.394.030-1 representada legalmente por señor **Daniel**

Agudelo Tamayo con C.C.1.037.610.754 o quien haga sus veces (art.184 del C.G.P) el día DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.), mediante Teams o Lifesize. Previamente se enviará el enlace o invitación a la reunión virtual.

TERCERO: La citación del convocado se hará conforme lo dispone el artículo 183 del C. G. del P o en su defecto conforme al numeral 8 de la ley 2213 de 2013, esto es, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o por mensaje de datos.

CUARTO: Reconózcase personería al abogado Juan Felipe Roldan Pardo, portador de la tarjeta profesional No 194.334 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del solicitante y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2024-00001
23012024 2

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c68620bef266e251b6b166b8ff38450bc0c8eb46c003a598f60dd2403621b82**

Documento generado en 24/01/2024 03:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>